

**Rad. 20220005200- recurso reposición**

VICTOR PEREZ ALVAREZ &lt;vopa@outlook.com&gt;

Vie 10/11/2023 4:48 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (327 KB)

Recurso reposicion.pdf;

Señor:

**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Su Despacho

Referencia:	PROCESO DECLARATIVO
Demandante:	AFAMAS SAS EN LIQUIDACION
Demandado:	CENTRO EXCELENCIA DE CUIDADOS EN SALUD ESENCIAL IPS SAS
Radicación:	20220005200
Asunto:	RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Cordial Saludo,

Por medio del presente, se remite adjunto y con destino al expediente de la referencia, los siguientes documentos:

1. Recurso reposición

Atentamente,

**VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ****Abogado Especialista Derecho Procesal, Civil y Comercial**  
**ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS VOPA S.A.S.****Oficina:** Carrera 50 No.9B-20 Of. 210 Edif. Torres de la Cincuenta**Telefono:** (57) 602-3835422**Celular:** 300-5253930 / 316-7487210**Correo:** vopa@outlook.com - vopa@icloud.com*Santiago de Cali - Colombia*



Señor:  
**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Su Despacho

Referencia:	PROCESO DECLARATIVO
Demandante:	AFAMAS SAS EN LIQUIDACION
Demandado:	CENTRO EXCELENCIA DE CUIDADOS EN SALUD ESENCIAL IPS SAS
Radicación:	20220005200
Asunto:	RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

**VICTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ**, de condiciones civiles y procesales conocidas dentro del asunto de la referencia, de manera respetuosa, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto notificado por estados el día 07 de noviembre de 2023, dentro del asunto de la referencia.

**I. OPORTUNIDAD:**

El artículo 318 del Código General del Proceso establece que cuando se notifica una decisión fuera de audiencia, el término para presentar recurso de reposición será de tres días, contados a partir de la notificación.

Esta providencia se notificó el 07 de noviembre de 2023 por estados, por lo cual los tres días correspondieron al 08, 09 y 10 de noviembre de 2023.

Este escrito se presenta el día 10 de noviembre de 2023, encontrándonos dentro de la oportunidad legal para hacerlo.

**II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

Constituye motivo de inconformidad principal, el hecho de que en la decisión del despacho se omite considerar que existe un contrato de transacción suscrito por las partes, mediante el cual de común acuerdo se se pactaron condiciones que modifican o alteran la forma en que se cumplirán las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.

contrato de arrendamiento. Este constituye un contrato autónomo, es decir, independiente del contrato de arrendamiento y que da lugar a obligaciones específicas.

Cualquier aspecto relativo a la nulidad, rescisión, incumplimiento del contrato de transacción, a su interpretación o la ejecución del mismo, debe surtirse bajo una acción con base en dicho título autónomo.

Las cuestiones que fueron zanjadas en virtud del contrato de transacción fueron los montos, formas de pago de cánones de arrendamiento adeudados hasta la fecha del contrato de transacción (cláusula primera del contrato de transacción), la forma de pago de cánones de arrendamiento posteriores a diciembre de 2021 (cláusula cuarta del contrato de transacción), y las condiciones de entrega del inmuebles (cláusula quinta del contrato de transacción), así se señala en el contrato de transacción que ya obra en el expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, los aspectos mencionados en la demanda y que tienen relación y regulación con el contrato de transacción nos puede ser objeto de pronunciamiento dentro de una acción judicial como la presente por estar dichos aspectos cobijados bajo los efectos de cosa juzgada legal.

No puede el fallador extralimitar su competencia y llevar a cabo pronunciamiento alguno en relación a la entrega del inmueble, pasando por alto el acuerdo de las partes, el cual es autónomo, cuyo posible incumplimiento debe definirse de forma previa y por acción separada a la que aquí se pretende.

Esto es algo que el Juez tiene el deber de contemplar de manera oficiosa y como parte integral de su labor lo que se le ha puesto de manifiesto en el escrito de excepciones, pues sus decisiones deben ser conforme a la verdad procesal.

### **III.**

### **PETICIONES:**

Conforme a lo expuesto, me permito solicitarle al Despacho reponer para revocar la providencia notificada el 07 de noviembre de 2023.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Oswaldo Pérez Álvarez', written in a cursive style.

**VICTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ**

C.C. 10.542.517

T.P. 85932 C.S.J.